REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00012-00
DEMANDANTES: JESÚS MARÍA PARDO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACION DIRECTA

El señor JESÚS MARÍA PARDO HERNÁNDEZ, presentan demanda reparación directa en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OTROS la cual fue repartida al Juzgado Administrativo Oral de Descongestión, quien por auto del 23 de julio de 2014 admitió la demanda y ordenó su notificación de conformidad con el artículo 199 del CPACA y el 612 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en la Resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander el proceso fue remitido a este despacho para continuar su trámite.

Con relación a la notificación del auto admisorio el inciso 3º del artículo 199 de CPACA indica:

> *"el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar".*

Advierte el informe secretarial que antecede el hecho de no haber ajuntado a la notificación realizada a la Procuraduría General copia de la demanda, lo que podría llegar a constituir una causal de nulidad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda a la procuradora 64, adjuntado el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **38** de fecha **5 de mayo de 2016**.

JARM

La Secretaria,

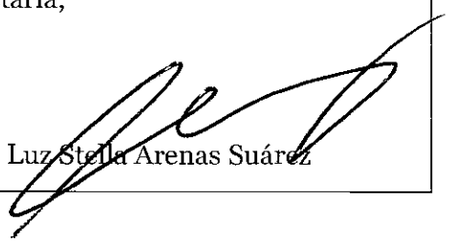

Luz Stella Arenas Suárez